



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2708

Aprobada en 1ª Vuelta: 02/11/1993 - B.Inf. 81/1993

Sancionada: 18/11/1993

Promulgada: 10/12/1993 - Decreto: 1986/1993

Boletín Oficial: 23/12/1993 - Nú: 3123

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el texto del artículo 1o de la ley 2103, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1o.- Establécese un adicional por función de "Tesorero y Subtesorero de Entidad Autárquica de la "Provincia, Entes Descentralizados, Poder Legislativo y "Organismos Desconcentrados, creado por ley 40/58, al "personal que preste dichos servicios y se encuentre "comprendido en las leyes 1844 y 838".

Artículo 2o.- Modifícase el texto del artículo 3o de la ley 2103, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3o.- La asignación del adicional deberá efectuarse mediante resolución de los organismos comprendidos en el artículo 1o de la presente ley y Poder "Legislativo".

Artículo 3o.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.